

ACTA-1174-2019
SESIÓN ORDINARIA N°770-19
Lunes 04 de noviembre 2019

Se inicia la sesión a las 2:39 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Preside
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente General
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico

AUSENTE: Sr. Sergio Laprade Coto; Justificada

INVITADOS: Sra. Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera (DAF)
Sra. Ligia Suárez Maroto, Coordinadora Unidad de Recursos Humanos
Sr. Osvaldo Quirós Arias, Coordinador Unidad Ejecutora PAACUME
Sr. Ricardo Rodríguez Hernández, PAACUME
Sr. William Murillo Montero, Director Dirección de Planificación Institucional (DPI)

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
 2. **Aprobación de las Actas N°1172-19 de la Sesión Ordinaria N°769-19 del 21 de octubre 2019 y Acta N°1173-19 de la Sesión Extraordinaria N°401-19 del 28 de octubre 2019**
 3. **Asuntos de Gerencia**
 - 3.1 SENARA-GG-0968-2019 Remisión SENARA-DAF-RH-0676-2019 Solicitud de aval para prórroga y creación de plazas para el Proyecto Sistema de control de inundaciones para el área de Limoncito-Limón (PSCIAL)
 - 3.2 SENARA-GG-0930-2019 Proyectos de inversión 2019-2020
 - 3.3 SENARA-GG-0886-2019 Resolución R-0215-2019-MINAE
 - 3.4 SENARA-GG-0969-2019 Remisión GERCR-458-2019 Capacitación Ing. Álvaro González Masís: Taller de Manejo de Riesgo de Integridad, en San Salvador - El Salvador
 - 3.5 SENARA-GG-0966-2019 DFOE-AE-IF-00010-2019 Informe de la Auditoría de Carácter Especial acerca de la gestión relativa al Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)
 - 3.6 Presentación Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras, (PAACUME). Acuerdo N°6038
 - 3.7 SENARA-GG-0919-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-095-2019 Declaratoria interés público Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos €2.328.267,00 (Acuerdo N°5951)
 - 3.8 SENARA-GG-0920-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-094-2019 Declaratoria interés público Flor de Lis Viquez Alvarado €4.935.379,00 (Acuerdo N°5951)
 - 3.9 SENARA-GG-0921-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-093-2019 Declaratoria interés público Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos €744.430,00 (Acuerdo N°5951)
-

- 3.10 SENARA-GG-0922-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-092-2019 Declaratoria interés público Oscar William Aguilar Vargas €10.290.072,40 (Acuerdo N°5951)
- 3.11 SENARA-GG-0923-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-091-2019 Declaratoria interés público Víctor Miguel Calvo Calvo €2.722.900,00 (Acuerdo N°5951)
- 3.12 SENARA-GG-0974-2019 Remisión SENARA-DJ-0132-2019 Modificación Acuerdo N°5783

4. Seguimiento de Acuerdos

- 4.1 SENARA-GG-0939-2019 Publicación en La Gaceta del Acuerdo N°6009 Tarifa diferenciada para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores considerando la clasificación del Decreto N°37911-MAG
- 4.2 SENARA-GG-0937-2019 Remisión SENARA-DPI-0186-2019 Acuerdos N°5957 y N°6003 Restricciones que afectan la ejecución de proyectos
- 4.3 SENARA-GG-0831-2019 Remisión SENARA-CSOOC-008-2019 Acuerdo N°5964 Comisión Salud Ocupacional
- 4.4 SENARA-DJ-134-2019 Acuerdo N°5958 Revisión de la figura Contrato de Concierto
- 4.5 SENARA-GG-0931-2019 Acuerdo N°6026 Identificación de áreas de interés para servicios de Auditoría Interna 2020
- 4.6 SENARA-DPI-0195-2019 Designación de representantes de Junta Directiva a los cuales se brindará asesoría para que dicho Órgano Colegiado pueda atender las acciones de mejora identificadas en la "Evaluación preliminar del desempeño de la Junta Directiva mayo 2018-2019". Acuerdo N°5983
- 4.7 SENARA-DPI-0194-2019 Solicitud de prórroga al 09/12/2019 para cumplir con el Acuerdo N°5962: Política Ética Institucional
- 4.8 SENARA-GG-0971-2019 Informe trimestral adjudicaciones dictadas por Gerencia General Acuerdos N°5382, N°5732 y 5985
- 4.9 SENARA-CL-035-2019 Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones Acuerdos N°5347 y N°5439

5. Propuesta de mociones

6. Correspondencia

- 6.1 SENARA-GG-0973-2019 Solicitud vacaciones Ingra. Patricia Quirós Quirós Gerente General
- 6.2 Nota de fecha 21/10/2019 del Sr. Gerardo Rojas Víquez Apoderado Generalísimo RACSO S.A., Oposición al avalúo administrativo P-034-2018 Acuerdo N°6017
- 6.3 SENARA-AI-278-2019 Solicitud de inclusión en agenda para presentar estudio de recursos para la Auditoría Interna

7. Asuntos Presidente Junta Directiva

8. Varios

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación la agenda.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6040: Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°770-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°1172-19 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°769-19 DEL 21 DE OCTUBRE 2019 Y ACTA N°1173-19 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°401-19 DEL 28 DE OCTUBRE 2019

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación el Acta N°1172-19.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6041: Se aprueba el Acta N°1172-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación el Acta N°1173-19. Con respecto a la redacción del inciso b), del punto 4), del Acuerdo N°6039, que indica:

“b) Que mientras los parámetros de evaluación de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos no estén integrados a los instrumentos de evaluación ambiental, la evaluación de tales factores resulta necesaria para la protección ambiental al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que tal evaluación debe ser realizada conforme lo determine la ciencia y la técnica. En tal sentido la vulnerabilidad debe determinarse por la metodología GOD u otras metodologías a que hace referencia el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH, y en cuanto al análisis de amenaza y riesgo se deben aplicar adecuados parámetros de densidad de la población, coberturas, así como adecuados parámetros de toxicidad, persistencia y movilidad, conforme las reglas de la ciencia y de la técnica que garanticen la no afectación de la cantidad o calidad de los recursos hídricos”.

Comenta que le parece innecesario tanto nivel de detalle porque la SETENA puede utilizar diferentes metodologías. Acto seguido, consulta a la Junta si les parece que se modifique la redacción, la respuesta es afirmativa, quedando el inciso b), del punto 4), del Acuerdo N°6039, redactado de la siguiente manera

“b) Que mientras los parámetros de evaluación de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos no estén integrados a los instrumentos de evaluación ambiental, la evaluación de tales factores resulta necesaria para la protección ambiental al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que tal evaluación debe ser realizada conforme lo determine la ciencia y la técnica”.

A las 2:45 p.m. ingresa la señora Viviana Varela Araya

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6042: Se aprueba el Acta N°1173-19 con la modificación del inciso b), del punto 4), del Acuerdo N°6039, realizado en esta sesión. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:47 p.m. ingresa a la sala la señora Karla Espinoza Mendoza Directora Administrativa Financiera y la señora Ligia Suárez Maroto, Coordinadora Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA

3.1 SENARA-GG-0968-2019 Remisión SENARA-DAF-RH-0676-2019 Solicitud de aval para prórroga y creación de plazas para el Proyecto Sistema de control de inundaciones para el área de Llimoncito-Llimón (PSCIAL)

Sra. Ligia Suárez Maroto. Expone para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: “Prórroga de plazas Limoncito 2019”, que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Razón por la que se requiere el aval; Objeto del proyecto; Aprobación de nuevas plazas para la ejecución de la II etapa; Se requiere prorrogar 4 plazas; Se requiere crear 2 plazas, costo ¢82.106.272,90.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Tomando en cuenta que está presupuestado y que son necesarias para terminar de manera exitosa el proyecto Limoncito que atiende una necesidad del pueblo Limón para evitar las inundaciones y aproximándonos a la época de invierno nos urge acelerar el proceso del proyecto para concluirlo.

Sra. Ligia Suárez Maroto. Asociado a que ya está la ley de financiamiento para la segunda etapa.

No se presentan más comentarios.

A las 2:50 p.m. se retiran la señora Karla Espinoza Mendoza Directora Administrativa Financiera y la señora Ligia Suárez Maroto, Coordinadora Unidad de Recursos Humanos

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6043: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0968-2019 de fecha 30/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DAF-RH-676-2019 de fecha 29/10/2019 de la Coordinadora de Recursos Humanos, con fundamento en los cuales se otorga el aval de esta Junta Directiva para la prórroga de cuatro (4) plazas y la creación de dos (2) plazas en la partida "Servicios Especiales", para el proyecto Sistema de control de inundaciones para el área de Limoncito-Limón (PSCIAL). Lo anterior, a efecto de continuar con la solicitud de aprobación de las mismas ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.2 SENARA-GG-0930-2019 Proyectos de inversión 2019-2020

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0930-2019 se informa a la Junta Directiva sobre las inversiones en los proyectos de riego, drenaje y control de inundaciones que se están realizando y las que se ejecutarán en el 2020. Estos proyectos están incluidos en el POI Presupuesto. La inversión total prevista para ejecutar en este segundo semestre y para el próximo 2020 asciende a la suma de ¢14.657,5 millones, lo cual requiere un continuo seguimiento y control para lograr que los proyectos se ejecuten según lo previsto.

La preocupación es por la carencia de personal, no obstante la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP) ha asumido su rol de hacerle frente a las metas asumidas y el Distrito de Riego tiene su personal para cumplir con la ejecución de esos recursos.

Esta información fue enviada al señor Mikol Sosa para su presentación a la Oficina de Comunicación de Casa Presidencial, estos proyectos constituyen una forma de reactivación económica en las diferentes regiones del país.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Se hacen muchas cosas en el Sector Agropecuario que no están visibilizadas y yo he insistido con Mikol para que se promocionen, es importante que cuando se vayan a hacer las giras del señor Presidente, se tomen en consideración los proyectos para que se visiten, se levante el perfil y poder decir esto es parte de lo que hacemos. Otra cosa que sucede es que por desconocimiento, se recortan los presupuestos y eso es muy complicado.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6044: Se tiene por conocido el informe sobre las inversiones en los proyectos de riego, drenaje y control de inundaciones que se están realizando y que se ejecutarán en el 2020, que presenta la Gerencia General mediante el oficio SENARA-GG-0930-2019 de fecha 17/10/2019. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.3 SENARA-GG-0886-2019 Resolución R-0215-2019-MINAE

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0886-2019 se remite para conocimiento de la Junta Directiva la resolución R-0215-2019-MINAE, con la cual se declara sin lugar el recurso de apelación y nulidad concomitante planteado por el señor Henry Picado Cerdas contra la resolución N° 460-2019-SETENA (referente al Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca media del río Tempisque y Comunidades costeras (PAACUME), el señor Ministro de Ambiente indica que la resolución N° 460-2019-SETENA se mantiene incólume en todos sus efectos y que se da por agotada la vía administrativa.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6045: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0886-2019 de fecha 03/10/2019 mediante el cual la Gerencia General presenta para conocimiento de la Junta Directiva la resolución R-0215-2019-MINAE, en dicha resolución se declara sin lugar el recurso de apelación y nulidad concomitante planteado por el señor Henry Picado Cerdas contra la resolución N° 460-2019-SETENA referente al Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca media del río Tempisque y Comunidades costeras (PAACUME). Se toma nota de que la resolución N° 460-2019-SETENA se mantiene incólume en todos sus efectos y que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.4 SENARA-GG-0969-2019 Remisión GERCR-458-2019 Capacitación Ing. Álvaro González Masís: Taller de Manejo de Riesgo de Integridad, en San Salvador - El Salvador

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0969-2019 se informa a la Junta Directiva que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), giró una invitación mediante nota GERCR-458/2019, para que un funcionario (a) pudiera participar en el “Taller de Manejo de Riesgo de Integridad”, durante dos días de la tercera semana de noviembre en San Salvador, el objetivo es el de fortalecer las capacidades de la Unidad Ejecutora para la ejecución del proyecto Sistema de control de inundaciones para el área de Limoncito-Limón (PSCIAL), en los temas de antifraude y anticorrupción.

En vista de que el Ingeniero Álvaro González Masís ha estado coordinando y dirigiendo la primera etapa del proyecto y está involucrado directamente en la ejecución de la Etapa II, se consideró su participación en dicho evento, la solicitud fue tramitada y aprobada por el Comité de Capacitación de SENARA, todos los gastos corren por cuenta del BCIE. Se solicita la aprobación de la Junta Directiva.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6046: Con base en los oficios SENARA-GG-0969-2019 de fecha 31/10/2019 de la Gerencia General, GERCR-458/2019 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la aprobación del Comité de Capacitación, se le concede permiso con goce de salario al funcionario Álvaro González Masís, con la finalidad de que participe en el “**Taller de Manejo de Riesgo de Integridad**”, a realizarse en la ciudad de San Salvador – El Salvador, durante dos días de la tercera semana de noviembre, el cual es promovido por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Este permiso se otorga en el entendido de que corre por cuenta del Organismo auspiciador de dicho taller el pago de pasaje aéreo ida y vuelta, hospedaje, alimentación, impuestos y demás, del funcionario durante el período del curso. A su regreso el señor González Masís deberá presentar a esta Junta Directiva en un plazo máximo de 15 días hábiles, ajustado a la “**Guía para la presentación de Informes de Cursos realizados en el exterior**”, aprobada mediante el Acuerdo N°4371, un informe detallado sobre la aplicabilidad de esos conocimientos para los objetivos del SENARA, así como a través de una charla, transmitir los conocimientos adquiridos a sus compañeros de trabajo. Adicionalmente, se encarga a la Administración a fin de que una vez que se defina la fecha y en caso de ser necesario, se otorgue

como permiso con salario el día de la salida y el día de retorno del funcionario. Comuníquese este acuerdo a Recursos Humanos. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 3:15 p.m. ingresa la señora Cinthya Hernández Alvarado

3.5 SENARA-GG-0966-2019 DFOE-AE-IF-00010-2019 Informe de la Auditoría de Carácter Especial acerca de la gestión relativa al Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0966-2019, se remite a la Junta Directiva el Informe de la Contraloría General de la República N°DFOE-AE-IF-00010-2019: "Auditoría de carácter especial acerca de la gestión relativa al Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)". El cumplimiento de las disposiciones deberá remitirse en los plazos y términos fijados por la Contraloría, para lo cual se han girado las instrucciones correspondientes.

La Contraloría indica que hay debilidades en el diseño, direccionamiento y modelo de gobernanza del PIAAG, omisiones en lo que son ingresos y egresos en los estudios económicos de PAACUME, débil gestión del cronograma (porque según ellos de acuerdo a la revisión realizada el último cronograma actualizado estaba al 2015), una débil gestión del riesgo y una débil gestión documental del proyecto.

Dentro del PIAAG también evidenciaron que habían proyectos que no estaban inscritos en el Banco de Proyectos de MIDEPLAN como lo es el Traslase de Aguas del río Liberia, el Proyecto Los Jilgueros, La Urraca y el Embalse Las Loras, en el caso de este último que no se cuenta con un perfil y que tampoco estaba inscrito, entonces ellos hacen una serie de recomendaciones al PIAAG, a SENARA específicamente a la Gerencia General y a la Junta Directiva, también giran recomendaciones a la Ministra de Planificación, en el caso del proyecto PAACUME indican que la factibilidad no justifica cómo se obtendrán algunos beneficios esperados en la evaluación financiera y social, que no se justifican los aumentos en productividad por los cultivos como arroz, caña de azúcar y melón, ni el aumento en los ciclos de cosecha, que el análisis financiero y social omite costos fundamentales como construcción de la casa de máquinas para generación de energía eléctrica, el daño al remanente de terrenos para expropiar, las indemnizaciones del tramo II para ampliar el Canal Oeste y la adquisición de Hacienda Ciruelas para lo que es el tema de la compensación de las áreas de la Reserva Biológica Lomas Barbudal, en igual sentido el cronograma del proyecto que indican que hay que actualizarlo porque es del 2015 y una débil gestión de riesgos.

En lo que son las recomendaciones, en el caso de la Gerencia lo que están recomendando es construir una normativa interna para hacer la evaluación financiera y social de los proyectos tomando en cuenta una serie de aspectos y que una vez que se haya elaborado esa propuesta debe ser sometida a conocimiento de esta Junta Directiva para su aprobación y divulgación a nivel interno y una certificación de que se divulgó y se implementó esa propuesta, eso se refiere a la recomendación 4.11. Esta disposición ya se envió a la Dirección de Planificación y a INDEP para que se haga la propuesta.

La recomendación 4.12 que también viene dirigida a la Gerencia dice: Elaborar una propuesta de normativa interna relativa a la gestión de proyectos que incluya procedimientos, criterios, roles, responsabilidades, para desarrollar, monitorear y controlar el cronograma. Esta disposición se envió a la Dirección de Planificación con la finalidad de que elabore esa propuesta con la participación de INDEP, el Distrito de Riego y la Unidad Gestora del PAACUME y que se mantenga informada a la Gerencia para elaborar esa propuesta y posteriormente remitirlas a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.

Las recomendaciones para el PIAAG son para establecer un direccionamiento y una gobernanza sobre el programa, inclusive dicen que el PIAAG no debió ser un programa si no un plan de inversión porque hay una gran cantidad de proyectos separados.

En el caso de MIDEPLAN es importante mencionar que cuando se empezó con el programa, no existía el direccionamiento por parte de MIDEPLAN de que todos los proyectos debían estar inscritos en el Banco de Proyectos, ahí incluimos todos los proyectos que habíamos identificado y que había identificado el ICE en el caso de los reservorios como parte del PIAAG, así como otros proyectos de AyA y de la Dirección de Aguas.

En síntesis eso es lo más importante que establece la Contraloría en ese informe, el plazo en el caso nuestro para cumplir con esta normativa es en junio 2020.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Comenta que solicitó ayuda a unos amigos para sacar datos duros sobre el crecimiento demográfico de la zona, la idea es facilitar esa información a los compañeros de PAACUME y a los miembros de Junta Directiva, tal vez sean datos que puedan aportar mucho para fortalecer los proyectos del PIAAG.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6047: Se da por conocido el Informe de la Contraloría General de la República N°DFOE-AE-IF-00010-2019: “Auditoría de carácter especial acerca de la gestión relativa al Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)”, que presenta la Gerencia General mediante el oficio SENARA-GG-0966-2019 de fecha 30/10/2019. Se acogen las disposiciones contenidas en los apartados 4.9 y 4.10, dirigidas a esta Junta Directiva las cuales indican lo siguiente:

“4.9. Resolver sobre la propuesta de normativa interna relativa a la evaluación financiera y social de proyectos remitida por la Gerencia General, según los términos de la disposición del párrafo 4.11. Enviar al Órgano Contralor copia del acuerdo en firme en el que conste lo resuelto acerca de la citada propuesta, a más tardar un mes después de que la Gerencia General haya remitido dicha propuesta (ver párrafos 2.23 al 2.34).

4.10. Resolver sobre la propuesta de normativa interna relativa a la gestión de proyectos remitida por la Gerencia General, según los términos de la disposición del párrafo 4.12. Enviar al Órgano Contralor copia del acuerdo en firme en el que conste lo resuelto acerca de la citada propuesta, a más tardar un mes después de que la Gerencia General haya remitido su propuesta, (ver párrafos 2.35 al 2.54)”.

Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Sr. Renato Alvarado Rivera. Consulta a la Junta Directiva si puede referirse a otro tema, la respuesta es afirmativa. Acto seguido, comenta respecto al Acuerdo N°6036, tomado en la Sesión Ordinaria N°769-19 el 21/10/2019, que indica:

“ACUERDO N°6036: Se acuerda nombrar por parte del SENARA al Director Jurídico y al Director del Distrito de Riego Arenal Tempisque a fin de que conformen un equipo de trabajo en conjunto con los funcionarios que el MINAE designe, que se encargará de definir las posibilidades que existen de llegar a un acuerdo en relación con el canon de aprovechamiento de aguas en el DRAT. ACUERDO UNÁNIME Y FIRME”

Que recibió una llamada de un productor que le causó mucha molestia, ya que se expresaba muy mal de la señora Gerente General porque a él le habían dicho que la señora Quirós Quirós no quería asumir el rol de defender la posición institucional ante el MINAE.

La decisión de enviar al señor Nelson Brizuela fue expresamente de la Junta Directiva porque queríamos que fuera un equipo que conociera el fondo y la importancia del trabajo, doña Patricia ni siquiera opinó, si el

productor que me llamó hubiera obtenido la información de la forma correcta, se hubiera dado cuenta de que eso no fue una decisión de doña Patricia si no de la Junta Directiva en función de que consideramos que el señor Brizuela Cortés era la persona indicada para echarse un pleito de cara a los agricultores por un criterio meramente de información y conocimiento de la producción.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Comenta: Yo llamé al compañero y le dije que él había sido designado por esta Junta Directiva para que atendiera ese tema y en ningún momento me dijo que no estaba de acuerdo, la nota se envió al señor Ministro del Ambiente con los nombres del Lic. Giovanni López Jiménez y el Ing. Nelson Brizuela Cortés.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6048: Respecto al Acuerdo N°6036 tomado en la Sesión Ordinaria N°769-19 el 21/10/2019, se acuerda consultarle al Ing. Nelson Brizuela Cortés Director del Distrito de Riego Arenal Tempisque, si tiene alguna objeción en participar en la Comisión en la que esta Junta Directiva decidió nombrarlo por haberlo considerado la persona idónea para el cargo. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 3:22 p.m. ingresan los señores Osvaldo Quirós Arias, Coordinador Unidad Ejecutora PAACUME y Ricardo Rodríguez Hernández

3.6 Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras, (PAACUME). Acuerdo N°6038

Sr. Osvaldo Quirós Arias. Expone para conocimiento de la Junta Directiva, la siguiente presentación: "Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras, (PAACUME)", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Diseños; Gestión Ambiental: Los anexos únicos de PAACUME y Tajo La Isla están para febrero 2020, se pueden hacer algunas gestiones para aumentar plazo pero la intención es presentar en este mes el anexo único de PAACUME y el del Tajo La Isla en enero 2020; Mosaico de propiedades; Resumen compra de propiedades; Premisas consideradas; Programa de Trabajo; Requerimientos del Proyecto; Análisis de Riesgos; Actividades de Ingeniería ICE: El ICE ha desarrollado metodologías de proyectos que están alineadas con la Contraloría General de la República, que nos pueden ayudar en este proyecto.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Esto es un proyecto país que requiere la acción y cooperación interinstitucional para el éxito del proyecto, yo creo que ustedes deben hacer un plan de acción y adueñarse, de ustedes depende el éxito o el fracaso de este proyecto, no deleguen para arriba porque esta Junta Directiva cambia cuando se va el Gobierno, las buenas voluntades que hay aquí hoy son positivas para el proyecto, mañana puede ser que no hayan las mismas voluntades, reúnanse con la gente del ICE, el día que no los quieran atender me avisan y yo hablo con la Presidenta del ICE, pero hagan ustedes su trabajo y siéntanse apoyados al 100% por esta Junta Directiva.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Necesitamos la colaboración del ICE para lo cual se requiere hacer un convenio, ¿ya se tienen claros los montos y los plazos para ver en qué puede ayudar esta Junta Directiva?

Sr. Osvaldo Quirós Arias. Para la adquisición de propiedades estamos hablando de alrededor de €2.800 millones y un plazo aproximado de tres años, lo que pasa es que se necesitan más recursos porque la capacidad institucional no es suficiente, es por eso que estamos buscando el convenio de venta de servicios que el grupo de ingeniería del ICE nos podría aportar, en este momento somos 7 funcionarios de PAACUME más dos que están en la Dirección Jurídica.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Se ha trabajado conjuntamente con la Unidad de PAACUME en dos escenarios, el primero con la capacidad instalada que tenemos principalmente para lo que es el tema de expropiaciones, adquisición de propiedades, catastros, entre otros y efectivamente los plazos se iban al 2028 y más, en la Dirección Jurídica del proyecto PAACUME lo que tenemos es un abogado y un técnico y con eso difícilmente vamos a salir, uno de los temas que hablamos también es de la Unidad Técnica de Avalúos que son tres personas lo que tenemos en este momento, en ese tema lo que comentábamos es que podríamos hacer las valoraciones de tal forma que una parte lo haga la Dirección Jurídica, otra parte el ICE, igualmente en el tema de avalúos la Unidad haría una parte, de tal forma que nos permita hacer esa contratación y salir en el tiempo que hemos estimado.

También es importante mencionar que disponemos de unos recursos, vamos a hacer una contratación de topografía lidar con la finalidad de obtener planos definitivos para realizar las licitaciones y también otro tema importante son los avalúos que efectivamente con tres funcionarios no podemos realizar esa cantidad de 1200 avalúos en el tiempo que nos hemos propuesto, el día viernes que tuve una reunión en Casa Presidencial en el Despacho de la Primera Dama hablamos de la posibilidad de buscar algunas alternativas para la acción de inconstitucionalidad, se requiere tener la respuesta por parte de la Sala. El convenio con el ICE no es gratis, tiene un costo, hablamos de hacer un análisis de cada uno de los renglones que están ellos incluyendo para negociar ese monto, pero sí es un tema que a nivel institucional le hemos dado el seguimiento, además próximamente en el CAN Agropecuario se hará una presentación del Plan de Desarrollo, estamos comprometidos con este proyecto, es una meta que tenemos a nivel institucional y que sí requerimos del apoyo de muchos actores políticos, en el Ministerio de Hacienda, el MAG que sabemos que contamos con su apoyo y otros.

Una de las cosas que me preocupa también es el tema de la SETENA, que para la resolución del TAJO la ISLA duró como año y medio en responder y para la viabilidad del PAACUME tardó como año y cuatro meses, si nosotros entregamos todas las respuestas el 30 de noviembre o a mediados de diciembre, lo que quisiéramos es que hubiera un compromiso de parte de la SETENA de que efectivamente ellos en un plazo corto van a dar esa resolución, lo que han manifestado es que no se van a pronunciar hasta tanto no esté la respuesta de la Sala Constitucional porque así lo establece la acción, pero bueno hay que buscar mecanismos para que podamos acelerar esos procesos ante la Sala y también para que la SETENA pueda resolver en el corto tiempo porque también nosotros necesitamos nuestro plazo para poder dar respuesta a las inquietudes que ellos han manifestado.

Otra de las opciones que analizamos es de la capacidad institucional, porque Osvaldo me decía que se requería un dibujante, ingenieros para el diseño, pero nosotros para el año entrante tenemos aproximadamente €14 mil millones en inversión, es un despliegue de todo el personal del área técnica que difícilmente podemos decir vamos a utilizar dos ingenieros agrícolas de INDEP para que trabajen en el tema de diseño, entonces hay que buscar alternativas de cómo solucionar esta situación para que el proyecto PAACUME tenga el avance que nos hemos propuesto, entonces es importante no solo el compromiso institucional si no el compromiso político.

En este momento también estamos realizando las justificaciones ante la Autoridad Presupuestaria para que nos autoricen la continuidad de la Unidad Gestora del Proyecto, cuando pedimos las plazas no nos dieron las 19, si no que nos pidieron un cronograma para ir viendo de acuerdo al avance, ahora tenemos 7, pero se han identificado otros requerimientos en el tema de diseño, en la parte social de relación con los productores y ambiental que amerita ampliar ese personal y en ese sentido quisiéramos el apoyo porque de lo contrario difícilmente vamos a salir con las metas que nos hemos propuesto.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Creo que se debería hacer un cronograma con tiempos, movimientos y responsables y poner en alerta las cosas que no controlamos, así quedaría en evidencia que el plazo por

ejemplo va a ser mayor pero no a causa de SENARA, pero todo debe quedar por escrito, advertir que tenemos ciertos plazos y que las cosas urgen para que los demás lo pongan como prioridad y recibir las respuestas que sean por escrito también.

Sr. Ricardo Rodríguez Hernández. Así es como están los cronogramas con esas prioridades o esos hitos, lo que se puede hacer es detallarlos y presentarlos para que ustedes lo tengan. Con el ICE se ha conversado y es importante aprovechar esa oportunidad, decirles que la modalidad para contratar gente con el ICE es muy fácil y en 15 días se contrata el personal que se ocupa, en SENARA se requiere mucho tiempo, sería interesante ver si se puede traer eso para acá y que se pueda tener esa facilidad porque si no es muy difícil salir con los plazos que estamos proponiendo.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Eso es lo que tenemos en este momento, entonces lo que hay que hacer es preverlo y dejarlo por escrito.

Sra. Viviana Varela Araya. También ser creativos porque efectivamente en la Administración Pública las contrataciones son complicadas y más en el momento que estamos, tal vez se pueda hacer algún tipo de contratación y por ejemplo en lugar de tener la plaza de dibujante, contratar las horas de un dibujante que pueda hacer ese trabajo, pero irlo pensando porque obviamente eso tendría que ir al POI y demás, eso es parte de la planificación que tiene que tenerse para poder ir varios pasos adelante y tener un plan B en caso de que no se pueda hacer.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. Importante visualizar la parte tecnológica en estos proyectos y ver de cómo se puede incluir la máxima tecnología que al final va a abaratar costos.

Sr. Osvaldo Quirós Arias. Hay una propuesta de generar una automatización de compuertas que vuelve independiente el sistema e inclusive elimina el error humano, eso nos dejaría en un centro de control de manera que el usuario reciba en su teléfono la factura de cuánto tiene que pagar, hasta ese nivel se pretende llegar.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Hay que reconocer el trabajo que ha venido haciendo doña Patricia desde la Administración anterior en este proyecto, yo creo que la madurez que tiene actualmente es fundamental, tal vez la Junta Directiva podría valorar la creación de una mesa de trabajo de seguimiento al proyecto pero de alto nivel, donde los jefes estén monitoreando mensualmente el avance del proyecto, qué falta, en dónde está pegado, qué institución lo tiene, no sé si eso pueda ser una situación viable desde el Ejecutivo, obviamente coordinado desde el SENARA, preferiblemente desde la señora Gerente que ha liderado el proceso. Me parece que esa mesa de alto nivel podría generar un mayor compromiso de todo el Estado.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Con respecto a eso, hay una recomendación de la Contraloría que indican que de acuerdo al análisis que hicieron, la Secretaría Técnica del PIAAG tiene funciones muy específicas y entre esas está ese tema que menciona don Mauro de seguimiento, sin embargo, cuando la Contraloría hizo la presentación lo que se dijo es que el tema de seguimiento era muy específico de cada una de las instituciones y que cómo iba a llegar una Secretaría Técnica en cierta forma a meterse en un tema específico de SENARA, sin embargo dentro de las recomendaciones hay que hacer un plan de gobernanza que ahí se podría establecer lo que indica Mauro para que se establezca una comisión de seguimiento, hay una iniciativa del Despacho de la Primera Dama donde se habló también de este tema porque nosotros no queremos que esto se vea como un proyecto de SENARA, este es un proyecto país, requerimos del apoyo y la coordinación de muchas instituciones y a veces nos sentimos solos en el tema de las solicitudes de plazas, los requisitos económicos a veces se solicitan los recursos y no se dan, entonces sería importante establecer algún mecanismo de coordinación y seguimiento para que el proyecto tenga el avance que nosotros queremos para sacarlo adelante.

Sra. Viviana Varela Araya. Yo lo que diría es que ese plan de gobernanza sea multinivel porque la idea no es que se genere una esfera de alto nivel y una esfera técnica y que hablen idiomas diferentes, sino más bien que esa esfera de alto nivel esté basada en los criterios técnicos que tiene SENARA, no sé si lo ideal sea solicitarles un planteamiento de cómo podría ser esa estructura para que la presenten y poder verla con más detalle.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Nosotros dentro del Plan Ambiental aprobamos la propuesta de elaborar esa propuesta, nada más está a nivel de gobierno, eso tiene definida cómo va a ser, pero sí está incluida dentro de las disposiciones de la Contraloría para cumplir en un plazo determinado, pero todavía no nos hemos sentado a definir ese plan.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Agradece la participación de los compañeros de PAACUME.

No se presentan más comentarios.

A las 4:15 p.m. se retiran el señor Osvaldo Quirós Arias, Coordinador Unidad Ejecutora PAACUME y el señor Ricardo Rodríguez Hernández

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6049: Se tiene por recibida la presentación del Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades costeras, (PAACUME), que se realiza en esta sesión. Se da por cumplido el Acuerdo N°6038 y se queda a la espera de la presentación del cronograma con tiempos, movimientos y responsables por parte de los encargados. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.7 SENARA-GG-0919-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-095-2019 Declaratoria interés público Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos €2.328.267,00 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. En esta sesión se presentan cinco casos, en todos ellos se abrió el expediente administrativo y en todos consta la solicitud de adquirir el terreno en particular, la certificación de que hay contenido presupuestario para la adquisición, el original del avalúo, el plano catastrado de la finca madre y de la parte que se va a adquirir y los estudios de registro respectivos en los cuales se acredita que la propiedad pertenece a esas personas.

Este caso corresponde a la adquisición de un lote, parte de la finca del Partido de Guanacaste, folio real 59304-001 y 002 propiedad de Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos, plano catastrado 5-2152366-2019, valorado por la Unidad Técnica de Valuación mediante el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-008-2019, conforme con el cual el terreno tiene un valor de €2.328.267.00.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6050: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0919-2019 de fecha 16/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-095-2019 de fecha 15/10/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo

establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-DAF-UTV-0049-2019 del 28 de mayo del 2019 y oficio SENARA-GG-PAACUME-0072-2019 del 18 de setiembre del 2019, es necesaria la adquisición de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 59304-001 y 002 propiedad de los señores Víctor Miguel Calvo Calvo cédula de identidad 5-0183-0891 e Idalí Rosales Villalobos cédula de identidad 5-0215-0082, para la construcción de las obras de ampliación del Canal Oeste Tramo II revestido y con una sección transversal capaz de conducir un mayor volumen de agua a la margen del Río Tempisque y suplir las necesidades de las áreas de riego en el marco del DRAT; por lo que resulta necesario adquirir una porción de dicha finca. El área a adquirir mide: **catorce mil ciento noventa y siete metros cuadrados, según plano 5-2152366-2019**

VII.- Que la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-008-2019 del 27 de mayo del 2019, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **59304-001 y 002** propiedad de los señores Víctor Miguel Calvo Calvo cédula de identidad 5-0183-0891 e Idalí Rosales Villalobos cédula de identidad 5-0215-0082. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno para ampliación de canal. Situado en San Ramón, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Estado; Sur: Resto de Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos; Este: Estado; Oeste: Resto de Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos. **Mide: catorce mil ciento noventa y siete metros cuadrados, según plano 5-2152366-2019**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **SENARA-DAF-UTV-AV-008-2019** realizado por la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa Financiera, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por el predio a adquirir.

Valor total de la indemnización:

¢ 2.328.267.00 (dos millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y siete 00/100)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-008-2019 y del plano catastrado 5-2152366-2019.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.8 SENARA-GG-0920-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-094-2019 Declaratoria interés público Flor de Lis Víquez Alvarado ¢4.935.379,00 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Este caso corresponde a la adquisición de un lote, parte de la parte de la finca del Partido de Guanacaste, folio real matrícula 117360-001 y 002 propiedad de Flor de Lis Víquez Alvarado, plano catastrado 5-2152367-2019, valorado por la Unidad Técnica de Valuación mediante el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-006-2019, conforme con el cual el terreno tiene un valor de ¢4.935.379.00.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. El esposo de Flor de Lis murió hace poco, ¿cuál es la condición civil de ella y cómo fue la adquisición?, para evitar problemas por si ponen algún sucesorio.

Sr. Giovanni López Jiménez. Conforme consta en el registro Flor de Lis, está casada una vez y es dueña de los dos derechos del 001 y 002, si en este momento presentara un estado civil diferente, hay que abrir la sucesión del difunto marido para poderle pagar a ella directamente.

Un derecho lo adquirió por compra y el otro por donación, entonces el terreno que adquirió por donación no hay ningún problema, el derecho que adquirió por compra sí estaría sujeto a un tema de bienes gananciales y por ser un bien ganancial hay que abrir la sucesión, de no abrirse la sucesión tendría que plantearse en sede

judicial. Aquí lo que se hace es que se plantea en sede judicial y el juez nombra un curador ad litem para este efecto nada más.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6051: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0920-2019 de fecha 16/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-094-2019 de fecha 15/10/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-DAF-UTV-0047-2019 del 28 de mayo del 2019 y oficio SENARA-GG-PAACUME-0070-2019 del 18 de setiembre del 2019, es necesaria la adquisición de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 117360-001 y 002 propiedad de la señora Flor de Lis Víquez Alvarado cédula de identidad 2-0332-0551, para la construcción de las obras de ampliación del Canal Oeste Tramo II revestido y con una sección transversal capaz de conducir un mayor volumen de agua a la margen del Río Tempisque y suplir las necesidades de las áreas de riego en el marco del DRAT; por lo que resulta necesario adquirir una porción de dicha finca. El área a adquirir mide: **diecisiete mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, según plano 5-2152367-2019.**

VII.- Que la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-006-2019 del 27 de mayo del 2019, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **117360-001 y 002** propiedad de la señora **Flor de Lis Víquez Alvarado** cédula de identidad 2-0332-0551. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno para ampliación de canal. Situado en San Ramón, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Calle Pública; Sur: Jorge Aguilar Víquez, Flor Víquez Alvarado; Este: Víctor Miguel Calvo Calvo, Idalí Rosales Villalobos; Oeste: Resto de Flor de Lis Víquez Alvarado. Mide: **diecisiete mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, según plano 5-2152367-2019**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **SENARA-DAF-UTV-AV-006-2019** realizado por la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa Financiera, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por el predio a adquirir.

Terreno a segregar:	17272.00 m2	¢2.815.336.00
Daño al remanente		¢2.120.042.99

Valor total de la indemnización:

¢ 4.935.379.00 (cuatro millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve colones 00/100)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-006-2019 y del plano catastrado 5-2152367-2019.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.9 SENARA-GG-0921-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-093-2019 Declaratoria interés público Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos €744.430,00 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Este caso corresponde a la adquisición de un lote, parte de la finca del Partido de Guanacaste, folio real 59303-001 y 002 propiedad de Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos, plano catastrado 5-2150714-2019, valorado por la Unidad Técnica de Valuación mediante el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-005-2019, conforme con el cual el terreno tiene un valor de €744.430.00.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6052: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0921-2019 de fecha 16/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-093-2019 de fecha 15/10/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-DAF-UTV-0046-2019 del 28 de mayo del 2019 y oficio SENARA-GG-PAACUME-0069-2019 del 18 de setiembre del 2019, es necesaria la adquisición de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 59303-001 y 002 propiedad de los señores Víctor Miguel Calvo Calvo cédula de identidad 5-0183-0891 e Idalí Rosales Villalobos cédula 5-0215-0082, para la construcción de las obras de ampliación del Canal Oeste Tramo II revestido y con una sección transversal capaz de conducir un mayor volumen de agua a la margen del Río

Tempisque y suplir las necesidades de las áreas de riego en el marco del DRAT; por lo que resulta necesario adquirir una porción de dicha finca. El área a adquirir mide: **dos mil setecientos trece metros cuadrados, según plano 5-2150714-2019**

VII.- Que la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-005-2019 del 27 de mayo del 2019, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula 59303-001 y 002 propiedad de los señores Víctor Miguel Calvo Calvo cédula 5-0183-0891 e Idalí Rosales Villalobos cédula 5-0215-0082. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno para ampliación de canal. Situado en San Ramón, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Calle Pública; Sur: Jorge Aguilar Víquez, Flor Víquez Alvarado; Este: Resto de Víctor Miguel Calvo Calvo e Idalí Rosales Villalobos; Oeste: Flor de Liz Víquez Alvarado. Mide: **dos mil setecientos trece metros cuadrados, según plano 5-2150714-2019**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **SENARA-DAF-UTV-AV-005-2019** realizado por la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa Financiera, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por el predio a adquirir.

Valor total de la indemnización:

¢ 744.430.00 (setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta colones netos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-005-2019 y del plano catastrado 5-2150714-2019.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.10 SENARA-GG-0922-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-092-2019 Declaratoria interés público Oscar William Aguilar Vargas €10.290.072,40 (Acuerdo N°5951)

Sr. Giovanni López Jiménez. Este caso corresponde a la adquisición de un lote, parte de la finca del Partido de Guanacaste, folio real 59296-000, propiedad de Oscar William Aguilar Vargas, plano catastrado 5-2150682-2019, valorado por la Unidad Técnica de Valuación mediante el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-004-2019, conforme con el cual el terreno tiene un valor de €10.290.072.40.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6053: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0922-2019 de fecha 16/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-092-2019 de fecha 15/10/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-DAF-UTV-0045-2019 del 28 de mayo del 2019 y oficio SENARA-GG-PAACUME-0068-2019 del 18 de setiembre del 2019, es necesaria la adquisición de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 59296-000 propiedad del señor Oscar William Aguilar Vargas cédula de identidad 1-0410-0178, para la construcción de las obras de ampliación del Canal Oeste Tramo II revestido y con una sección transversal capaz de conducir un mayor volumen de agua a la margen del Río Tempisque y suplir las necesidades de las áreas de riego en el

marco del DRAT; por lo que resulta necesario adquirir una porción de dicha finca. El área a adquirir mide: **cuarenta y dos mil cincuenta y cinco metros cuadrados, según plano 5-2150682-2019**

VII.- Que la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-004-2019 del 27 de mayo del 2019, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **59296-000** propiedad del señor **Oscar William Aguilar Vargas** cédula de identidad 1-0410-0178. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno para ampliación de canal. Situado en San Ramón, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Estado, Víctor Miguel Calvo Calvo; Sur: Resto de Oscar William Aguilar Vargas; Este: Estado; Oeste: Víctor Miguel Calvo Calvo y resto de Oscar William Aguilar Vargas. **Mide: cuarenta y dos mil cincuenta y cinco metros cuadrados, según plano 5-2150682-2019.**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **SENARA-DAF-UTV-AV-004-2019** realizado por la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa Financiera, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por los siguientes conceptos:

Terreno a segregar:	42.055.00 m2	¢ 3.574.675.00
Daño al remanente		¢ 6.715.397.40

Valor total de la indemnización:

¢ 10.290.072.40 (diez millones doscientos noventa mil setenta y dos colones cuarenta céntimos)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-004-2019 y del plano catastrado 5-2150682-2019.-

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**3.11 SENARA-GG-0923-2019 Remisión SENARA-DJ-MEM-091-2019 Declaratoria interés público
Víctor Miguel Calvo Calvo €2.722.900,00 (Acuerdo N°5951)**

Sr. Giovanni López Jiménez. Este caso corresponde a la adquisición de un lote, parte de la finca del Partido de Guanacaste, folio real 59297-000, propiedad de Víctor Miguel Calvo Calvo, plano catastrado 5-2150531-2019, valorado por la Unidad Técnica de Valuación mediante el avalúo SENARA-DAF-UTV-AV-002-2019, conforme con el cual el terreno tiene un valor de €2.722.900.00.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6054: Se conoce la solicitud de declaratoria de interés y utilidad pública de adquisición de terreno que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0923-2019 de fecha 16/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DJ-MEM-091-2019 de fecha 15/10/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y, el artículo 3 inciso f) señala como funciones del SENARA adquirir, conforme con lo establecido en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II.- Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones, así como las obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los distritos de riego.

III.- Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

IV.- Que SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto "Sistema de Abastecimiento de agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras" conocido como PAACUME, proyecto incluido dentro del Programa Integral para el Abastecimiento de agua para Guanacaste PIAAG, declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 39145 publicado en La Gaceta N° 184 del 22 de setiembre del 2015.

V.- Que el Proyecto PAACUME contempla el aprovechamiento de las aguas provenientes del Lago Arenal para crear el Embalse en el cruce del Río Piedras en Bagaces. El proyecto comprenderá además, la ampliación y construcción del canal oeste; la construcción de la red de conducción y distribución en la margen derecha del Río Tempisque, beneficiando con riego a los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya y, la posible construcción de la infraestructura para la generación hidroeléctrica.

VI.- Que de conformidad con el oficio SENARA-DAF-UTV-0043-2019 del 28 de mayo del 2019 y oficio SENARA-GG-PAACUME-0067-2019 del 18 de setiembre del 2019, es necesaria la adquisición de parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste matrícula folio real 59297-000 propiedad del señor Víctor Miguel Calvo Calvo cédula de identidad 5-0183-0891, para la construcción de las obras de ampliación del Canal Oeste Tramo II revestido y con una sección transversal capaz de conducir un mayor volumen de agua a la margen del Río Tempisque y suplir las necesidades de las áreas de riego en el

marco del DRAT; por lo que resulta necesario adquirir una porción de dicha finca. El área a adquirir mide: **veintisiete mil doscientos veintinueve metros cuadrados, según plano 5-2150531-2019**

VII.- Que la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-002-2019 del 27 de mayo del 2019, en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por el inmueble, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios en el presupuesto Institucional del año 2019 debidamente aprobado por los entes correspondientes.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y, en aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un lote parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Guanacaste, folio real matrícula **59297-000** propiedad del señor **Víctor Miguel Calvo Calvo** cédula de identidad 5-0183-0891. El terreno a adquirir se describe como sigue: Terreno para ampliación de canal. Situado en San Ramón, distrito primero Bagaces, cantón cuarto Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linda Norte: Jorge Aguilar Víquez, Flor Víquez Alvarado; Sur: Oscar William Aguilar Vargas; Este: Estado; Oeste: Resto reservado Víctor Miguel Calvo Calvo. **Mide: veintisiete mil doscientos veintinueve metros cuadrados, según plano 5-2150531-2019**

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número **SENARA-DAF-UTV-AV-002-2019** realizado por la Unidad Técnica de Valuación de la Dirección Administrativa Financiera, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicho inmueble.

Valor total de la indemnización:

¢ 2.722.900.00 (dos millones setecientos veintidós mil novecientos colones con 00/100)

Se autoriza a la Gerencia para que comparezca ante Notario Público, a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA, en el caso que los propietarios del inmueble acepten la citada indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales de Proceso Especial de Expropiación. Notifíquese este acuerdo al propietario del inmueble, adjuntando copia del Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-002-2019 y del plano 5-2150531-2019.-

Con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley 6313 citada, se otorga los propietarios del inmueble el plazo de **OCHO DIAS HABILÉS** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo apercibimiento de que su silencio será considerado como rechazo del avalúo. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.12 SENARA-GG-0974-2019 Remisión SENARA-DJ-0132-2019 Modificación Acuerdo N°5783

Sr. **Giovanni López Jiménez**. Este caso tiene que ver con un proyecto de riego en la zona de Cartago, en este proyecto la región había planteado que para el paso de una tubería necesitaba un derecho de servidumbre y al no haberse llegado a un acuerdo con el propietario hubo que decretar la expropiación, una de las razones por las cuales el propietario se oponía es porque el trazado que se hizo en el diseño de la servidumbre prácticamente le partía la finca, iba en una parte muy central de la finca y ese era la razón por la cual se oponía, eso ya está en sede judicial, el juez programó una inspección de la finca y como citó a las partes, en la inspección las partes llegaron a un acuerdo de modificar el trazado de la tubería para trasladar la tubería a un sector más paralelo al lindero de la finca y de esa manera los propietarios estarían de acuerdo, aunque el trayecto era un poquito más largo, entonces se puso a SENARA en posesión del terreno, eso no va a atrasar la obra, con la condición de que se modifique el acuerdo expropiatorio y se elabore un nuevo plano y un nuevo avalúo, bajo esa tesis se procedió a confeccionar el nuevo trazado de la servidumbre, se emitió un nuevo avalúo porque el área es diferente y sobre esa base se plantea a esta Junta Directiva que modifique el Acuerdo N°5783 tomado en fecha 19/11/2018 y para ese efecto se remite un nuevo acuerdo de expropiación de acuerdo con el cual el monto de la indemnización nuevo sería ₡1.314.318,00, conforme el nuevo trazado que la parte técnica solicitó que se hiciera de la servidumbre, este proyecto se refiere al proyecto de riego Sector Cervantes – Paraíso, en el oficio SENARA-DJ-0132-2019 se propone cuál sería la redacción del acuerdo.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6055: Se conoce la solicitud de modificación del Acuerdo N°5783, que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0974-2019 de fecha 31/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DJ-0132-2019 de fecha 14/10/2019 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, en el artículo 3 incisos f) y k) señala como funciones del SENARA, Adquirir, bienes y derechos necesarios para protección contra inundaciones, así como orientar, promover, coordinar y ejecutar programas nacionales de control de inundaciones.
- II. Que de conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de SENARA, es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- III. Que la Ley número 6877 Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y control de inundaciones.
- IV. Que dentro de los planes institucionales de SENARA se encuentra el Proyecto de riego PRZNEC en el Sector de Cervantes-Paraíso a desarrollarse en la Provincia de Cartago, en los Cantones de Alvarado y Paraíso.
- V. Que de conformidad con el oficio SENARA-INDEP-RCOR-123-17 de fecha 20 de octubre de 2017, es necesaria la constitución de una servidumbre de acueducto y de paso sobre la finca del Partido de Cartago, inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, matrícula de Folio Real número **138354-000**, finca en derechos, el derecho 001 que pertenece a **Neftalí Gómez Brenes** cédula: 3-182-088 y el derecho 002 pertenece a **Alba María Vargas Fonseca**, cédula: 1-384-902.

- VI. Que la Unidad Técnica de Valuación, realizó la valoración pericial del terreno, y al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV- AV021-2019, fechado 23 de septiembre de 2019, que establece el valor que SENARA debe pagar por la constitución de la servidumbre.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política, y los artículos 2, 3 incisos f) y k), 4, 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento número 6877 del 18 de julio de 1998, Ley de 6313 del 4 de enero de 1979 aplicable al SENARA por mandato del artículo 3 inciso f) de la Ley 6877 y Ley de Expropiaciones número 7495 reformada integralmente por la Ley 9286 publicada en La Gaceta 24 del 4 de febrero de 2015.

DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de un Derecho de Servidumbre sobre la Finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Cartago, matrícula de Folio Real número: ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro-cero cero cero, derechos cero cero uno que pertenece a Neftalí Gómez Brenes, cédula: 3-182-088 y derecho cero cero dos que pertenece a Alba María Vargas Fonseca, cédula: 1-384-902, cada derecho es proporcional a un medio sobre la finca.

La SERVIDUMBRE que se requiere se describe así: Servidumbre permanente de acueducto y de paso, que se ejercerá sobre una franja de terreno por la cual se desplaza una tubería subterránea, con un ancho de tres metros setenta y cinco centímetros lineales, una longitud de doscientos treinta metros lineales, se desplaza con rumbo norte a sur atravesando la finca y en forma paralela al lindero este de la finca. La descripción exacta de la servidumbre es la que se indica en el croquis que consta en el expediente administrativo."

La servidumbre conlleva el derecho de SENARA de utilizar el área de la servidumbre para el paso del agua del sistema de riego y para ejercer las labores de operación y mantenimiento; labores que hará el SENARA por medio de su propio personal o por el personal que al efecto contrate, quienes podrán ingresar a dichas áreas a pie, con motocicleta, vehículos o maquinaria para realizar tales labores. Sobre el área de la servidumbre, el propietario no podrá realizar ningún tipo de construcción, ni plantar árboles en ellas, o colocar obstáculos que impidan o limiten labores de reparación y mantenimiento, o el paso del agua, o el paso del personal indicado para la operación y mantenimiento.

Asimismo, se aprueba el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV- AV021-2019, **fechado 23 de septiembre de 2019**, elaborado por la Unidad Técnica de Valuación, el cual establece el monto de la indemnización que SENARA debe pagar por la Adquisición de dicha servidumbre y que es el siguiente:

Valor de los derechos de servidumbre	¢ 1.013.840,00
Valor del daño al remanente	¢ 300.477,35

Valor total de la indemnización:

¢1.314.318,00 (un millón trescientos catorce mil trescientos dieciocho colones)

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y una vez publicado, comuníquese al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, expediente judicial: 18-001265-1028-CA. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

4.1 SENARA-GG-0939-2019 Publicación en La Gaceta del Acuerdo N°6009 Tarifa diferenciada para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores considerando la clasificación del Decreto N°37911-MAG

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0939-2019 se remite para conocimiento de la Junta Directiva la publicación en La Gaceta N°191 del 09/10/2019, del Acuerdo N°6009 Tarifa diferenciada para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores considerando la clasificación del Decreto N°37911-MAG.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6056: Se tiene por conocida la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°191 del 09/10/2019, del Acuerdo N°6009 referente a la Tarifa diferenciada para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores considerando la clasificación del Decreto N°37911-MAG, que presenta la Gerencia General mediante el oficio SENARA-GG-0939-2019 de fecha 18/10/2019. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 4:30 p.m. ingresa el señor William Murillo Montero, Director de la Dirección de Planificación Institucional (DPI)

4.2 SENARA-GG-0937-2019 Remisión SENARA-DPI-0186-2019 Acuerdos N°5957 y N°6003 Restricciones que afectan la ejecución de proyectos

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-DPI-0186-2019 la Dirección de Planificación Institucional, en atención de los Acuerdos N°5957 y N°6003, presenta un análisis de las restricciones que afectan la ejecución de los proyectos.

Sr. William Murillo Montero. Expone para consideración de la Junta Directiva el oficio SENARA-DPI-0186-2019 que se adjunta al expediente de esta sesión.

CONSIDERANDOS:

1. Que en el desarrollo de la actividad ordinaria de la Institución existen una serie externalidades que afectan el giro de normal de las actividades e inciden en nuestros clientes.
2. Que de alguna forma esas externalidades afecta una oportuna ejecución de proyectos e inciden en una eficaz ejecución de los recursos presupuestarios disponibles.
3. Que la Junta Directiva ha solicitado a la Gerencia General identificar situaciones o aspectos que de una u otra manera atentan contra una efectiva operación de la Institución.

ANÁLISIS:

Un primer esfuerzo consiste en identificar algunas externalidades que de una u otra manera inciden en una ejecución más expedita de proyectos hidroproductivos asociados a la atención del déficit de agua con infraestructura de riego o al manejo de exceso de agua con obras de drenaje.

Restricciones identificadas: Otorgamiento de Concesiones. Aplicación del Canon de Aprovechamiento de aguas. Fijación del Canon de Regulación por ARESEP. Aplicación de Directrices Presupuestarias a Tarifas DRAT. Permisos de Descarga a cuerpos de agua y declaración de cauce natural. Otorgamiento de Viabilidad Ambiental por SETENA. Inscripción de Planos en CFIA. Permisos Municipales para rotura de calles vecinales.

Permisos de CONAVI para rotura de Carreteras Nacionales. Figura jurídica detrás del Proyecto. Recursos de Inversión a tasas que estimulen la inversión para desarrollo. Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Respecto al Otorgamiento de Concesiones, comenta: Nosotros para hacer el diseño y para buscar los recursos, la Sociedad de Usuarios tiene que estar conformada y tiene que tener una concesión, entonces en el momento en que la Dirección de Aguas le da la concesión hasta el momento de la construcción, puede ser que pasen seis meses, un año o dos, y durante todo ese tiempo manifiestan los usuarios que la Dirección de Aguas les cobra la concesión, por lo que la Sociedad de Usuarios nos decían que ellos tuvieron un período de un año que no estaba el proyecto construido porque estaba en el proceso de licitación y le pagaron a la Dirección de Aguas un monto alto, entonces nos pedían buscar las alternativas de cómo bajar ese monto, o que no se cobrara por esa concesión hasta tanto no estuviera el proyecto construido porque para ellos es un monto considerable y tienen que hacer milagros para poder cobrar una cuota a los socios, no todos están dispuestos, entre otros.

Sr. Renato Alvarado Rivera. ¿Don Giovanni, eso no riñe con la legalidad de la prestación de los servicios?

Sr. Giovanni López Jiménez. En los proyectos de riego de uso comunitario se necesita construir una red de distribución y por lo tanto la resolución que tome la concesión debería de sujetar la explotación del recurso y el correspondiente pago a partir de que esa red está construida, entonces legalmente sí se puede porque si no tendríamos una concesión de aguas comunitaria donde no existe red de distribución comunitaria, lo que no es lógico, aquí tal vez lo que falta es concretar cuál es la decisión política que se necesita tomar.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Hay otro tema que también ellos mencionan y es que por ejemplo la Dirección de Aguas les da la concesión, en los últimos dos años ha habido disminución considerable en los cauces de los ríos, entonces les siguen cobrando el monto del canon por la concesión original y no por el agua que están extrayendo en ese momento.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Ese es otro factor que se presenta con la misma oficina pero de criterios de operación diferentes, pero es que me parece que jurídicamente eso es muy raro, que a uno le cobren un servicio que no recibe.

Sr. Giovanni López Jiménez. No es que es muy raro, si no que a mí me parece que es ilegal, porque la concesión es de aprovechamiento de aguas y no pueden cobrar una concesión donde materialmente no se está aprovechando el agua, el aprovechamiento debe quedar condicionado a la construcción de la infraestructura, por ejemplo en pozos, lo que la Dirección de Aguas hizo fue integrar un proceso de perforación y la concesión, entonces una vez que está perforado la persona puede obtener la concesión.

Aquí hay que tener en cuenta que estamos hablando de proyectos comunitarios donde interviene una institución pública que por razones de interés público va a tramitar un proceso de financiamiento y de licitación y de construcción, aquí el proyecto que se apega a una licitación puede durar hasta más de dos años, y tampoco nosotros podemos iniciar un proceso de licitación para hacer un proyecto de un grupo que no tiene concesión, entonces la única forma lógica de poder hacer coherente eso es sujetando el aprovechamiento y el correspondiente pago una vez que la institución le entregue el proyecto a los usuarios, porque ahí hay un acto formal, incluso se hace un acta de entrega del proyecto a los usuarios, aquí lo que se necesita es que en la resolución de la concesión se sujete el correspondiente pago una vez que la institución hace entrega del proyecto, yo veo que es totalmente acorde con lo que dice la Ley de Aguas.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Revisemos eso jurídicamente, el otro tema también, debe haber un criterio técnico sobre el tema del caudal.

Sr. Giovanni López Jiménez. El pleito que hubo por el canon de SENARA del DRAT, el cálculo de ellos estaba hecho sobre la base de 70 m³/s, caudal que nunca existió y que más bien hay mediciones precisas que permiten demostrar que el promedio son 43 m³ y aun así el MINAE estaba cobrando y facturando por 70 m³.

Sra. Patricia Quirós Quirós. La institución desde hace muchos años viene discutiendo con la JASEC el tema de la concesión de aguas que tienen en la Zona Norte de Cartago, inclusive hemos hecho muchas gestiones para hacer un convenio pero no ha sido posible, en una oportunidad nos dijeron que podíamos utilizar el agua, aguas abajo, pero aguas abajo no están los proyectos de riego, los proyectos están en la parte de arriba.

Sr. Giovanni López Jiménez. Hay que estudiar el tema a ver cuál es la condición jurídica.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Sí, porque ese tema, nosotros sí nos gustaría ver la posibilidad de que el SENARA pudiera utilizar inclusive se había hablado en una oportunidad de 400.

Hicimos algunas gestiones también en administraciones anteriores para ver la posibilidad de si había alguna forma de cómo se le otorgaba la posibilidad a SENARA de que utilizara aguas de los ríos de la Zona Norte de Cartago pero no ha sido posible, siempre hablamos de que lo que se requería era como una acción más política para ver cómo podíamos nosotros obtener agua en la Zona Norte.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Lo que hay que hacer es revisarlo jurídicamente y ver qué acciones podemos tener y convocar a la JASEC.

Sr. Giovanni López Jiménez. Respecto al tema de Fijación del Canon de Regulación por ARESEP, comenta: El problema es la metodología de cálculo, ARESEP dice necesito ¢100 y de todos los grupos que ellos regulan tienen que cerrar en ¢100 y la Contraloría dice sí efectivamente tiene que cerrar en ¢100, el problema es la distribución de esos ¢100 porque lo distribuyen por sectores y qué porcentaje le asignan a los grupos, es donde está la complejidad, yo creo que más que negociar con la ARESEP, es con la Contraloría con quien tiene que aclararlo porque es quien finalmente aprueba.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Respecto al tema de Permisos de Descarga a cuerpos de agua y declaración de cauce natural, comenta: Esos son los temas que se viene arrastrando históricamente y después nos impiden los procesos productivos. Aquí lo que hay que hacer es decir que el canal no existía, mostrar los planos y decir en el año que se construyó.

Sr. Giovanni López Jiménez. Respecto al tema de Figura Jurídica detrás del proyecto, comenta: La solución ahí es que se permita una concesión para uso de agua colectiva solicitada por una asociación civil o una cooperativa o cualquier otra de las figuras que el ordenamiento jurídico establece.

Sr. William Murillo Montero. Otros condicionamientos que de una u otra manera también afectan el giro normal de las actividades institucionales, unas propias del SENARA y otras externas que es necesario considerar son:

INTERNOS: Inscripción del proyecto en BPIP de MIDEPLAN. Requisitos previos a Contrataciones: permisos, derechos de paso, viabilidad ambiental, recursos presupuestarios, Lentitud en el análisis administrativo, técnico y jurídico de proyectos. Avance de obras afectado por condiciones climáticas, sociales o ambientales. Incumplimientos de empresas constructoras y consultoras.

EXTERNOS: Plazos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa (LCA). Apelaciones de Contrataciones. Recursos en POI-Presupuesto: compromiso de recursos. Recursos de Amparo y Acciones de Inconstitucionalidad. Restricción del gasto y directrices gubernamentales.

Adicionalmente, se recomienda a la Junta Directiva las siguientes disposiciones:

1. Exponer estos temas a lo interno y en espacios externos que permitan una mejor gestión del valor público que le corresponde a SENARA.
2. Solicitar a las autoridades del Ministerio de Hacienda eximir al SENARA de las Directrices sobre recursos que no forman parte del Presupuesto Nacional (recursos propios gestionados por Tarifas, recursos gestionados vía Convenios, entre otros).
3. Analizar en el entorno del Sector Agropecuario la posibilidad de negociar el traslado de plazas para una adecuada redistribución dentro del sector, conforme a la Artículo 16 de la Directriz 98-H.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Respecto al tema de Inscripción del proyecto en BPIP de MIDEPLAN, consulta: ¿Para la inscripción de los proyectos se requiere un perfil o a nivel de pre inversión?

Sr. William Murillo Montero. A nivel de pre inversión se está aceptando ya que podamos ir incluyendo los proyectos y se le van incluyendo los diferentes estudios conforme se van elaborando, pero ya desde que se tiene identificado el proyecto se le puede poner identidad, ya no son anónimos.

Sr. Giovanni López Jiménez. Respecto al tema de Lentitud en el análisis administrativo, técnico y jurídico de proyectos, comenta: Esta es una institución que construye muchos proyectos y tenemos una institución con 150 funcionarios para todo el país y cada proyecto de esos implica un proceso de estudios, diseños, topografía, supervisión, la parte de contratación y nosotros muchas veces tenemos que trabajar a golpe de tambor y con decisiones que implica mucha responsabilidad, por ejemplo aquí han venido licitaciones de €700 millones y tenemos en proceso licitaciones de varios cientos de millones de colones, por ejemplo la parte jurídica tenemos que revisar ofertas y tenemos solo una persona atendiendo contratación administrativa que tiene que revisar carteles, ofertas, confeccionar contratos, atender la fase recursiva que ahora se ha hecho más intensa por el tema SICOP, de no ser por la expertiz que se ha desarrollado en la institución en los diferentes campos, las cosas no saldrían, pero es importante saber que la institución necesita una mayor capacidad instalada porque los retos que hoy tiene el país en temas de riego y drenaje y sobre todo con el tema de cambio climático y de competitividad, ameritan que una institución como esta, esté muy fortalecida desde el punto de vista de la capacidad instalada que tenemos.

Sr. Renato Alvarado Rivera. En el tema de Recursos en POI-Presupuesto: compromiso de recursos, hace la siguiente observación: La directriz para la compra de vehículos eléctricos lo que dice es que parte de la flotilla debe ser eléctrica, precisamente porque estos carros no son aptos para caminos pantanosos y difíciles.

Sr. William Murillo Montero. Para finalizar indica: Creo que algunos de los temas presentados, ustedes nos podrían indicar si debemos hacer una propuesta formal, me parece que hay tres o cuatro que sí podrían tener propuestas concretas.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Responde: En los que ustedes consideren que podamos tener una propuesta concreta, sería bueno que nos las hagan llegar de una vez para tratar de incidir puntualmente sobre esos. Algunos temas como el de la Contraloría, creo que son muy importantes, porque yo los puedo elevar al Consejo de Gobierno y decir que son temas generales que requieren ponerse sobre la mesa de discusión porque queremos desarrollo de país. A mí me gustaría tener esa tabla que están presentando el día de hoy con algunos comentarios que ustedes como usuarios pueden recomendar para ver qué podemos hacer.

No se presentan comentarios.

A las 5:23 p.m. se retira el señor William Murillo Montero, Director de la Dirección de Planificación Institucional (DPI)

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6057: Se tiene por recibido el análisis de las restricciones que afectan la ejecución de los proyectos, que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0937-2019 de fecha 17/10/2019 de la Gerencia General y SENARA-DPI-0186-2019 de fecha 17/10/2019 de la Dirección de Planificación Institucional. Se dan por cumplidos los Acuerdos N°5957 y N°6003. Se instruye a la Gerencia General para que la Dirección de Planificación presente a más tardar en la sesión del 09/12/2019, una propuesta de los temas que esta Junta Directiva puede incidir para buscar una solución. Adicionalmente, se solicita remitir a los miembros de Junta Directiva la información presentada el día de hoy con algunas recomendaciones adicionales. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.3 SENARA-GG-0831-2019 Remisión SENARA-CSOOC-008-2019 Acuerdo N°5964 Comisión Salud Ocupacional

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-CSOOC-008-2019 la Comisión de Salud Ocupacional atiende lo solicitado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N°5964.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6058: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0831-2019 de fecha 10/09/2019 de la Gerencia General a.i. y SENARA-CSOOC-008-2019 de fecha 05/09/2019 de la Comisión de Salud Ocupacional. Se da por cumplido el Acuerdo N°5964. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.4 SENARA-DJ-134-2019 Acuerdo N°5958 Revisión de la figura Contrato de Concierto

Sr. Giovanni López Jiménez. Mediante el oficio SENARA-DJ-134-2019 se presenta un informe que la Junta Directiva me había pedido para que revisara el Reglamento de Contratos de Concierto que es el que permite contratación de inversión privada en obras de riego y en términos generales el reglamento vigente que se hizo hace casi 20 años sigue reuniendo los mismos elementos que hoy se exige para contratos de participación público-privado, pero además el Poder Ejecutivo emitió un decreto en el 2016-2017 donde reguló las figuras de participación privada que dicho sea de paso es muy similar al que nosotros hicimos con algunos otros detalles, en consecuencia se concluye que no encontramos elementos para promover una modificación a ese decreto, que era lo que se quería, revisar si había que actualizar algo.

El problema no está en la figura jurídica, el problema está en la negociación en sí, encontrar cómo una persona tenga la capacidad técnica y financiera para hacer un contrato de inversión privada con el Estado.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6059: Se tiene por recibida la revisión de la figura "Contrato de Concierto", que se presenta mediante el oficio SENARA-DJ-134-2019 de fecha 04/10/2019 de la Dirección Jurídica. Se da por cumplido el Acuerdo N°5958. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

4.5 SENARA-GG-0931-2019 Acuerdo N°6026 Identificación de áreas de interés para servicios de Auditoría Interna 2020

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-GG-0931-2019 y en atención al Acuerdo N°6026, se presentan los temas que la Junta Directiva consideró importantes que fueran analizados por la Auditoría Interna dentro de su Plan de Trabajo 2020.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6060: Se da por recibido el oficio SENARA-GG-0931-2019 de fecha 17/10/2019 de la Subgerencia General, mediante el cual se presentan los temas que la Junta Directiva considera importantes que sean analizados por la Auditoría Interna dentro de su Plan de Trabajo 2020. Los mismos se detallan a continuación:

Junta Directiva						
Identificación de áreas de interés para servicios de Auditoría 2020						
Tema	Percepción de riesgo (marque con "X")			Percepción de impacto (marque con "X")		
	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo
Directriz Salud Ocupacional		X		X		
Plan Operativo institucional	X			X		
Análisis SEVRI	X			X		
Estados Financieros	X			X		
Compras Institucionales	X				X	
Gestión de Proyectos	X			X		
Talento Humano	X			X		
Adjudicación de proyectos	X			X		
Ejecución de proyectos	X			X		
Cumplimiento del POI		X		X		
Situación financiera		X		X		
Estudio de cargas y necesidad de personal		X			X	

Se da por cumplido el Acuerdo N°6026. Se instruye a la Auditoría Interna priorizar según su criterio dichos temas y remitir la lista a esta Junta Directiva. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.6 SENARA-DPI-0195-2019 Designación de representantes de Junta Directiva a los cuales se brindará asesoría para que dicho Órgano Colegiado pueda atender las acciones de mejora identificadas en la "Evaluación preliminar del desempeño de la Junta Directiva mayo 2018-2019". Acuerdo N°5983

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-DPI-0195-2019 y en atención al Acuerdo N°5983, la Dirección de Planificación Institucional solicita que se designen los directores (as) a los cuales se brindará asesoría para que la Junta Directiva pueda atender las acciones de mejora identificadas en la "Evaluación preliminar del desempeño de la JD mayo 2018-2019".

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6061: Se da por recibido el oficio SENARA-DPI-0195-2019 de fecha 25/10/2019 de la Dirección de Planificación Institucional (DPI). Se acuerda designar al señor Freddy Barahona Alvarado para que reciba por parte de la Dirección de Planificación, la asesoría requerida para que la Junta Directiva pueda atender las acciones de mejora identificadas en la "Evaluación preliminar del desempeño de la JD mayo 2018-2019", indicada en el Acuerdo N°5983. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.7 SENARA-DPI-0194-2019 Solicitud de prórroga al 09/12/2019 para cumplir con el Acuerdo N°5962: Política Ética Institucional

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-DPI-0194-2019, la Dirección de Planificación Institucional solicita ampliación del plazo de entrega al 09/12/2019 para entregar un avance o la Política de Ética Institucional finalizada.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6062: Se conoce la solicitud de prórroga que solicita la Dirección de Planificación Institucional por medio del oficio SENARA-DPI-0194-2019 de fecha 25/10/2019. Se acuerda otorgar plazo improrrogable al 09 de diciembre 2019, para que se concluya la entrega de la Política de Ética Institucional a la que hace referencia el Acuerdo N°5962. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.8 SENARA-GG-0971-2019 Informe trimestral adjudicaciones dictadas por Gerencia General Acuerdos N°5382, N°5732 y 5985

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0971-2019 y en atención a los Acuerdos N°5382, N°5732 y 5985, se presenta a la Junta Directiva el informe trimestral de las adjudicaciones dictadas por la Gerencia General, a saber:

LICITACIONES ABREVIADAS Y CONTRATACIONES POR EMERGENCIA ADJUDICADAS POR LA GERENCIA GENERAL DEL 13 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE DEL 2019			
NUMERO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN EN FIRME	MONTO DE ADJUDICACIÓN COLONES
2019LA-000015-0018800001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL MONITOREO Y CONTROL DEL PROYECTO DE RIEGO ZONA NORTE Y ESTE DE CARTAGO SECTOR LLANO GRANDE	14/10/2019 00:00	30.576.875,00
2019LA-000012-0018800001	PROYECTO DE RIEGO RÍO GUAYABO (PARTIDA EXCAVACIÓN)	29/10/2019 00:00	34.218.380,00
	PROYECTO DE RIEGO RÍO GUAYABO (PARTIDA TUBERÍA)		36.886.367,00
2019LA-000014-0018800001	SERVICIOS DE MEDICINA DE EMPRESA PARA LOS EMPLEADOS DE OFICINAS CENTRALES DEL SENARA	01/10/2019 00:00	6.601.920,00
2019LA-000011-0018800001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE RESERVORIOS DE LA ZONA NORTE DE CARTAGO	22/08/2019 00:00	66.519.500,00
2019LA-000010-0018800001	PROYECTO DE RIEGO EL ESCOBIO(PARTIDA EXCAVACIÓN)	03/09/2019 00:00	64.287.300,00
	PROYECTO DE RIEGO EL ESCOBIO(PARTIDA TUBERÍA)		123.252.114,00
2019LA-000003-0018800001	CONSTRUCCIÓN DE 5 PASOS DE ALCANTARILLA EN EL ASENTAMIENTO FINCA 63, RIO CLARO, GOLFITO", DEL SENARA EN LA REGIÓN BRUNCA	23/09/2019 00:00	54.248.720,00

CONTRATACIONES POR EMERGENCIA			
2019CE-000001-0018800001	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL POBLADO CARBÓN, REGIÓN HUETAR CARIBE.	18/07/2019 07:31	113.473.106,00
2019CE-000003-0018800001	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DEL ASENTAMIENTO EXPOTROPIC Y ÁREAS ALEDAÑAS, GUACIMO, LIMÓN	21/06/2019 12:01	39.927.110,00
TOTALES			569.991.392,00

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6063: Se da por conocido el informe trimestral de las adjudicaciones dictadas por la Gerencia General, que se presenta mediante el oficio SENARA-GG-0971-2019 de fecha 31/10/2019, en atención a los Acuerdos N°5382, N°5732 y 5985. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.9 SENARA-CL-035-2019 Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones Acuerdos N°5347 y N°5439

Sr. Renato Alvarado Rivera. Mediante el oficio SENARA-CL-035-2019 se indica que se presenta el informe trimestral sobre el estado de las contrataciones, sin embargo, la información es la misma que se presentó para la adjudicaciones dictadas por la Gerencia, por lo tanto, debe revisarse.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6064: Siendo que la información que presenta la Secretaría de la Comisión de Licitaciones mediante el oficio SENARA-CL-035-2019 de fecha 29/10/2019, no corresponde al Informe trimestral sobre el estado de las contrataciones a los que hacen referencia los Acuerdos N°5347 y N°5439, se hace un llamado a la Administración para que se revise dicha información y se vuelva a enviar para conocimiento de esta Junta Directiva. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°5) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentan mociones en esta sesión.

ARTÍCULO N°6) CORRESPONDENCIA

6.1 SENARA-GG-0973-2019 Solicitud vacaciones Ingra. Patricia Quirós Quirós Gerente General

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0973-2019 solicita la aprobación de la Junta Directiva para disfrutar de sus vacaciones los días 07 y 08 de noviembre 2019 (ambas fechas inclusive).

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6065: Se conoce el oficio SENARA-GG-0973-2019 de fecha 31/10/2019 y se aprueba la solicitud de la Gerente General señora Patricia Quirós Quirós para disfrutar de sus vacaciones los días 07 y 08 de noviembre 2019 (dos días en total). Durante dicho período el señor Mauro Antonio Angulo Ruiz fungirá como Gerente General a.i. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

6.2 Nota de fecha 21/10/2019 del Sr. Gerardo Rojas Viquez Apoderado Generalísimo RACSO S.A., Oposición al avalúo administrativo P-034-2018 Acuerdo N°6017

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante nota de fecha 21/10/2019 el Sr. Gerardo Rojas Viquez Apoderado Generalísimo RACSO S.A., remite a la Junta Directiva su oposición al avalúo administrativo P-034-2018, señalado en el Acuerdo N°6017.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6066: Se da por recibida la nota de fecha 21/10/2019 que remite a esta Junta Directiva el señor Gerardo Rojas Viquez Apoderado Generalísimo RACSO S.A., manifestando su oposición al avalúo administrativo P-034-2018 señalado en el Acuerdo N°6017. Se acuerda trasladar dicha nota a la Dirección Jurídica para que se atienda lo que en derecho corresponde. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

6.3 SENARA-AI-278-2019 Solicitud de inclusión en agenda para presentar estudio de recursos para la Auditoría Interna

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-AI-278-2019 la Auditora Interna solicita un espacio a la Junta Directiva para la presentación del estudio de recursos para la Auditoría Interna.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6067: Se da por recibido el oficio SENARA-AI-278-2019 de fecha 02/10/2019, se otorga a la Auditora Interna un espacio en la Sesión Ordinaria N°771-19 a celebrarse el lunes 18/11/2019 para que presente el estudio de recursos para la Auditoría Interna. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:35 p.m.



Sr. Renato Alvarado Rivera, **Presidente**

Preside



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaría**

Junta Directiva

Última línea de esta Acta